20197000059653
Fecha: 2019-03-22 14:55
Asunto: Resolución No. 126 De 22 De Marzo De 201
Contacto: Yaneth Suarez Acero (e) Jefe100
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: | Anexos: -
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Orfeo GPL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 126 de 2019 22 MAR 2019

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité para la designación de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas para la Beca: "BOGOTÁ SIENTE LA FIESTA" en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2019 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos "

LA SECRETARIA DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo No. 257 de 2006 y los Decretos Distritales No 037 de 2017 y 104 del 15 de marzo de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*".

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala*: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...".

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 12, literal b, establece: "*Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución y seguimiento de las convocatorias públicas ofertadas a través del Programa Distrital de Estímulos y del Programa Distrital de Apoyos Concertados y bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia*".

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que mediante Resolución 039 del 07 de febrero de 2019, "*Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias 2019 del Programa Distrital de Estímulos, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte*" se dio apertura a las convocatorias del año 2019, entre ellas la Beca: **"Bogotá Siente la Fiesta"** cuyo objeto se encuentra en las Condiciones Específicas de Participación así:

> *"Fomentar el desarrollo cultural como estrategia de consolidación de las localidades como territorios activos, participativos, interculturales y diversos, en el marco de la celebración de la Fiesta de Bogotá a realizarse en el mes de agosto".*

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1, de las Condiciones Generales de Participación, "*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas,*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión", la evaluación de la beca deberá realizarla expertos de reconocida trayectoria e idoneidad.

Que, para la selección de jurados el sector Cultura, Recreación y Deporte cuenta con un Banco de jurados (BJ), constituido mediante Resolución No. 185 del 7 de mayo del 2013. *"Por medio de la cual se crea el Banco Sectorial de Hojas de Vida de jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos del sector Cultura, Recreación y Deporte"*, cuya información se ha ido ampliando y actualizando de manera permanente.

Que en aras de dar cumplimiento a la Resolución 696 del 3 de septiembre de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *"Por medio de la cual se ordeña conformar el comité que definirá los perfiles y seleccionará a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos de la SCRD"*, se conformó un comité encargado de seleccionar a los jurados que evaluarán las propuestas habilitadas para la "**Beca Bogotá Siente la Fiesta**" el cual quedó conformado por la Directora de Fomento, y dos (2) profesionales especializados de la Dirección de Fomento.

Que este comité realizó el proceso de evaluación de los jurados, de acuerdo con los perfiles establecidos por la Dirección de Fomento y los parámetros de selección establecidos en el documento denominado, "PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS (PDE)-BANCO DE JURADOS 2019 -CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN", así:

Perfil 1: Agentes Culturales no profesionales con experiencia certificada en la producción de eventos y/o trabajo en comparsas, residentes en la ciudad de Bogotá.

Perfil 2: Profesionales de las áreas de las Bellas Artes y/o de las Ciencias Sociales y Humanas, con título de posgrado (especialización y/o maestría) y experiencia de mínimo tres (3) años en producción de eventos y gestión cultural y residentes en la ciudad de Bogotá.

Perfil 3: Profesionales de las áreas de las Bellas Artes y/o de las Ciencias Sociales y Humanas, con experiencia mínima de tres (3) años en gestión cultural y/o trabajo social y residentes en la ciudad de Bogotá".

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que en el citado comité se estableció el valor del estímulo económico a otorgar a cada uno de los jurados seleccionados para evaluar la beca en mención, por Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte ($3.500.000), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 153 de fecha 29 de enero de 2019, concepto 127- Fomento y Gestión para el desarrollo cultural, por valor de Ochenta Millones de Pesos M/Cte. ($80'000.000), expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la información contenida en los ítems anteriores, consta en el acta radicada con el Nº. 20192200055653 de fecha 18 de marzo de 2019, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.3 de las Condiciones de Participación del Banco de Jurados 2019, al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2019 del PDE, el comité verificará el listado de candidatos a jurados inscritos en la misma y procederá a hacer la respectiva selección.

Que para la presente beca se constató la postulación de ocho (8) jurados los cuales cumplen en los siguientes perfiles:

Perfil 1

JURADO POSTULADO	ESTADO
Helmer Ignacio Erazo España	Cumple

Perfil 2

JURADO POSTULADO	ESTADO
Susana Ivette León Jaimes	Cumple
Nidia Stella Camacho Rueda	Cumple
Felipe Hernán Lozano	Cumple
Camilo Andrés Chacón Medina	Cumple

Perfil 3

JURADO POSTULADO	ESTADO
Luis Daniel Castro Arce	Cumple

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Sonia Constanza Murillo Carroza	Cumple
Wilson Oswaldo Cifuentes González	Cumple

Teniendo en cuenta esta primera revisión, el Comité realizó la evaluación de cada perfil con base en los siguientes criterios:

Perfil 1

Expertos sin título universitario

Criterio	Puntaje
Años de experiencia acreditada en procesos de creación, investigación, formación o gestión en el campo de especialidad, acorde con el perfil.	
De 0 a 6 años	1 - 25
De 11 a 15 años	26 - 40
De 16 o más años	41 - 60
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales.	
Entre 1 y 3 certificaciones	1 - 3
Entre 4 y 6 certificaciones	4 - 6
7 o más certificaciones	7 - 10
Experiencia específica del participante en relación con el objeto y el contenido de la convocatoria para la que se postula como evaluador.	
1 a 2 años de experiencia específica certificada	10
3 años en delante de experiencia especifica certificada	20
Publicaciones o reconocimientos en el campo de especialidad, acorde con el perfil.	
El participante cuenta con publicaciones.	0 - 5

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El participante cuenta con reconocimientos.	0 - 5

Perfil Dos y Tres

Expertos con título universitario

Criterio	Puntaje
Nivel académico	
Pregrado	1 - 8
Especialización	9 - 12
Maestría	13 -16
Doctorado	17 - 20
Años de experiencia acreditada en procesos de creación, investigación, formación o gestión en el campo de especialidad, acorde con el perfil.	
De 4 a 6 años	1 - 20
De 7 a 10 años	21 - 25
De 11 a 14 años	26 - 30
De 15 o más años	31 - 40
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	
Entre 1 y 3 certificaciones	1 - 3
Entre 4 y 6 certificaciones	4 - 6
7 o más certificaciones	7 - 10
Experiencia especifica del participante en relación con el objeto y el contenido de la convocatoria para la que se postula como evaluador	
1 a 2 años de experiencia especifica certificada	10
3 años en adelante de experiencia especifica certificada	20
Publicaciones y reconocimientos en el campo de especialidad.	

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel: 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El participante cuenta con publicaciones.	0 - 5
El participante cuenta con publicaciones y tiene reconocimientos.	0 - 5

Que una vez realizada la evaluación de los participantes que cumplieron con el perfil bajo los criterios anteriormente mencionados el puntaje obtenido fue:

Perfil Uno

Nombre	Cédula	Puntuación
Helmer Ignacio Erazo España	15.810.480	70

Perfil Dos

Nombre	Cédula	Puntuación
Susana Ivette León Jaimes	53.102.157	70
Felipe Hernán Lozano	14.318.109	60
Nidia Stella Camacho Rueda	52.375.648	46
Camilo Andrés Chacón Medina	1.020.755.221	46

Perfil Tres

Nombre	Cédula	Puntuación
Luis Daniel Castro Arce	79.752.029	66
Sonia Constanza Murillo Carroza	51.696.900	60
Wilson Oswaldo Cifuentes González	79.506.119	49

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.7 de las condiciones generales de participación del BJ: "*los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria*". En ese orden **por cumplir con el puntaje requerido y de acuerdo con el**

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes obtenidos, el Comité designó como jurados principales a los siguientes participantes:

- **Jurados Principales:**

Nombre	Cédula	Puntuación	Perfil
Helmer Ignacio Erazo España	15.810.480	70	Uno
Susana Ivette León Jaimes	53.102.157	70	Dos
Luis Daniel Castro Arce	79.752.029	66	Tres

Que, en caso de que los jurados principales tengan algún inconveniente en aceptar la designación o habiéndose aceptado la designación no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, se notificará a los jurados suplentes según el orden de puntuación.

Que en el presente caso por haber obtenido el mismo puntaje los jurados suplentes, se aplicará lo previsto en el numeral 9.9. de las condiciones de participación del banco de jurados el cual prevé: "*En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que haya aportado certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones*".

Que el señor Felipe Hernán Lozano adjunta 15 reconocimientos y 11 publicaciones, la señora Sonia Constanza Murillo, adjunta 17 reconocimientos y 2 publicaciones, razón por la cual el primer jurado suplente es el señor Felipe Hernán Lozano.

Por lo anterior los jurados suplentes en su orden corresponde a:

- **Jurados Suplentes**

Nombre	Cédula	Puntuación
Felipe Hernán Lozano (primer suplente)	14.318.109	60
Sonia Constanza Murillo Carroza (segundo suplente)	51.696.900	60

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 126 de 2019 22 MAR 2019

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del comité para la designación de los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas inscritas y habilitadas para la "**Beca Bogotá Siente la Fiesta**" en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2019, quienes designaron a las personas que se relacionan a continuación de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula	Valor del estímulo
Helmer Ignacio Erazo España	15.810.480	$3'500.000
Susana Ivette León Jaimes	53.102.157	$3'500.000
Luis Daniel Castro Arce	79.752.029	$3'500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que los jurados designados tengan algún inconveniente en aceptar la designación o habiéndose aceptado la designación no puedan culminar el proceso de evaluación de las propuestas, se designará en orden de puntuación a los suplentes, a saber:

Nombre	Cédula	Puntuación
Felipe Hernán Lozano (primer suplente)	14.318.109	60
Sonia Constanza Murillo Carroza (segundo suplente)	51.696.900	60

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico por un valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte ($3'500.000) a cada uno de los jurados designados, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados previa expedición del Registro Presupuestal.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 126 **de 2019** 22 MAR 2019

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los jurados estará a cargo por parte de la SCRD de Alexander Cruz Hidalgo, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento o la persona que designe el (la) ordenador(á) del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones de Cultura Ciudadana y Fomento; a la Oficina Asesora de Comunicaciones y al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAR 2019

YANETH SUAREZ ACERO
Secretaria de Despacho (E)

Proyectó: Jacqueline González Caro - Profesional Especializado (e)
Revisó: José Lisandro Rojas Useche - Abogado OAJ SCRD
Revisó: Paola Ramírez Herrera- Asesora Subsecretaría de Gobernanza SCRD
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Jefe de la Oficina Jurídica SCRD
Aprobó: Francy Morales Acosta. – Directora de Fomento

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

21/03/19 73016

20197000059653